

217

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 27 NOV 2020

Proceso N°. 11001400304920160079300

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Téngase en cuenta que el Curador ad litem en representación de las personas indeterminadas emplazadas, se notificó personalmente de la admisión del presente asunto, quien dentro del término de ley guardó silencio.

2. De otro lado por Secretaría, inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia de conformidad con el último inciso del numeral 7 del art. 375 del C.G.P., toda vez que la constancia militante a folio 183 no ofrece certeza de haber cumplido con dicho requisito.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 42 de hoy 30 NOV. 2020, a las 8:00 a.m.

Secretaría.